

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI, "ADQUISICION DE PAÑALES 2022"

---

CONCHALI, - 6 DIC 2022

DECRETO EXENTO N° 1290

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 541 del 28.11.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2269 del 21.11.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de "ADQUISICION DE PAÑALES 2022", de fecha 28 de Octubre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la compra y/o adquisición de pañales de conformidad con las especificaciones señaladas en los Anexos Técnicos que se describen más abajo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del convenio y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 69 de 27 de Octubre de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba programa y recursos para la adquisición de pañales para personas mayores con dependencias severa, y remite orientaciones ad hoc.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Convenio de adquisición de pañales es gestionar la compra de los mismos en su territorio de competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentran diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Orientaciones Técnicas.

De los Montos Comprometidos.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$ 11.436.253.-(once millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusula anteriores del convenio.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la tramitación de este convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de Enero y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 2269 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



*Decretado*  
*30/11/22*

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°541/2022

Día	Mes	Año
28	11	2022

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

**Documentación:**

D. Exento		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		2269	21/11/2022			

**Descripción:**

Aprobación de convenio de adquisición de pañales 2022, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, vigencia del convenio 1° Enero hasta el 31 Diciembre 2022, monto de la transferencia: \$11.436.253.

29 NOV 2022

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	\$ 11.436.253
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	\$ 11.436.253



**Nicole Fuentes Reyes**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/cfz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 1194

N.REF: 1353

21 Nov 2022

DAF

Contabilidad  
25/11/2022

**APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2022, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 2269 \*21.11.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
3. Que, en ese contexto surgió la necesidad de proceder a la adquisición de pañales, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
4. Que, para estos efectos, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta Nº 69, de 27 de octubre de 2022, que aprobó los convenios de adquisición de pañales celebrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación del Ministerio de Salud, por los montos allí señalados.
5. Que, en razón de lo antes dicho, este Servicio suscribió con la Ilustre Municipalidad de Conchalí, con fecha 28 de octubre de 2022, un convenio de adquisición de pañales para el año 2022, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 722, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
6. Que, mediante Memorando Nº 545, de 14 de noviembre de 2022, el Subdepartamento de Atención Primaria de Salud solicitó a la Asesoría Jurídica la dictación del acto administrativo que apruebe el convenio.
7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente;



## **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE**, el "Convenio de Adquisición de Pañales 2022" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO "ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2022"**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago, a 28 de octubre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) D. Juan Maass Vivanco, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.0710.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido surge la necesidad de proceder a la adquisición de pañales, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

A lo anterior, agregar que la adquisición de pañales se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la compra y/o adquisición de pañales de conformidad con las especificaciones señaladas en los Anexos Técnicos que se describen más abajo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del convenio y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo con los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 69 de 27 de octubre de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba programa y recursos para la adquisición de pañales para personas mayores con dependencia severa, y remite orientaciones ad hoc.

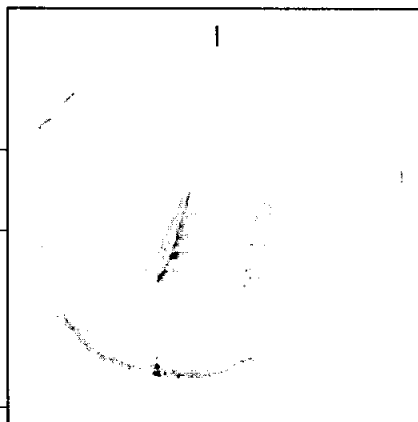
Dicha resolución se encuentra respaldada en el Decreto N°1007 de 22 de junio del 2022, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 05 de Julio de 2022, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y / o 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



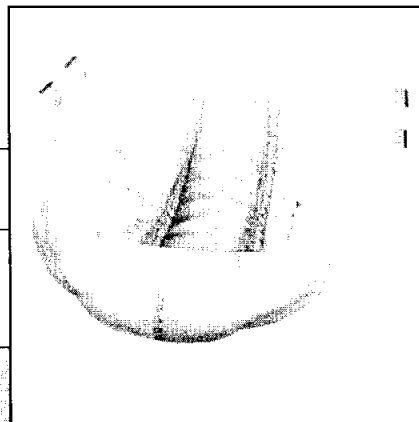
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
<p>Pañal adulto talla <b>M</b> anatómico, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 70 -124 cm</p>

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------

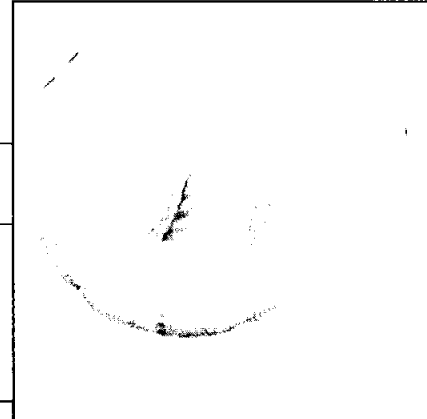


<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
<p>Pañal adulto anatómico talla <b>G</b>, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 110 -156 cm</p>

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



#### DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pañal adulto anatómico talla **XG**, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.

Cintura: 130 -165 cm

#### TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Convenio de adquisición de pañales es gestionar la compra de los mismos en su territorio de competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentran diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Orientaciones Técnicas.

#### CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El Servicio de Salud requerirá a la Municipalidad información respecto a la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución en su comuna y otros aspectos que estime necesarios. Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico a Referente de Programa Dependencia Severa del SSMN [ivonne.saez@redsalud.gov.cl](mailto:ivonne.saez@redsalud.gov.cl)

Por su parte la Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.



#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo con lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$11.436.253 (once millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-430 del presupuesto del Servicio de Salud.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personaría del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por resolución exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. REENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y para una mejor ejecución del convenio, el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.430, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
DIRECTOR (S)  
NORTE  
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

SSM/ogs  
Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

---

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO





Subdirección de Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria de Salud  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO "ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2022"

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 28 de octubre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) D. Juan Maass Vivanco, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.0710.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido surge la necesidad de proceder a la adquisición de pañales, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

A lo anterior, agregar que la adquisición de pañales se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la compra y/o adquisición de pañales de conformidad con las especificaciones señaladas en los Anexos Técnicos que se describen más abajo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del convenio y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo con los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 69 de 27 de octubre de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba programa y recursos para la adquisición de pañales para personas mayores con dependencia severa, y remite orientaciones ad hoc.

Dicha resolución se encuentra respaldada en el Decreto N°1007 de 22 de junio del 2022, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 05 de Julio de 2022, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y / o 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

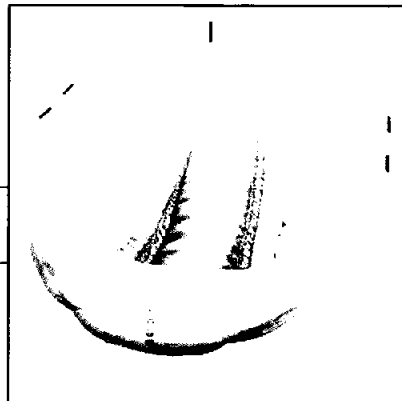


**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
<p>Pañal adulto talla <b>M</b> anatómico, para incontinencia fuerte, elástico en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 70 -124 cm</p>

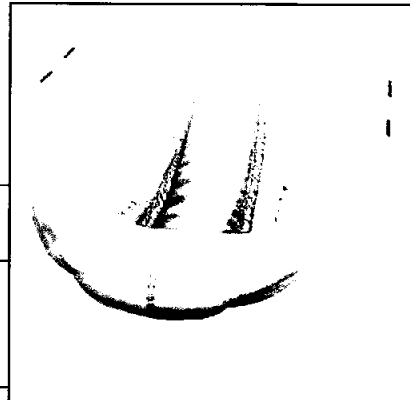
4



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--



<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
<p>Pañal adulto anatómico talla <b>G</b>, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 110 -156 cm</p>



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	24 meses
--	----------



<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
<p>Pañal adulto anatómico talla <b>XG</b>, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 130 -165 cm</p>

**TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Convenio de adquisición de pañales es gestionar la compra de los mismos en su territorio de competencia, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentran diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Orientaciones Técnicas.

**CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El Servicio de Salud requerirá a la Municipalidad información respecto a la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución en su comuna y otros aspectos que estime necesarios. Dicho informe deberá ser



remitido vía correo electrónico a Referente de Programa Dependencia Severa del SSMN Ivonne.saez@redsalud.gov.cl

Por su parte la Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo con lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$11.436.253 (once millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.





**OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**


La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por resolución exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.


La personería de D. René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

  
  
**JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR(S) DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**NORTE**

